

Francisco Javier Pérez Arencibia

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN LGBTI “COLECTIVO DIVERSAS” POR LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

**EXPEDIENTE: SDL2021TF00006
PROYECTO “LIBRES, VISIBLES Y DIVERSAS”**

Francisco Javier Pérez Arencibia

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

I.1.- Identificación del beneficiario/a subvencionado/a

I.1.1.- Nombre Jurídico de el/la beneficiario/a subvencionado/a:

Asociación LGBTI, "Colectivo Diversas"

Nombre comercial de el /la beneficiario/a subvencionado/a:

Colectivo Diversas LGB Asociación LGBTI, "Colectivo Diversas"

I.1.2.- Domicilio:

C/ De la Verdad,19. Puerto de la Cruz- Tenerife.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife. C. P.: 38400

I.1.3.- Número de Identificación Fiscal o Código de identificación fiscal:

G-76687722.

I.1.4.- Nombre completo de el/la representante legal de la entidad o empresa

Sergio Silverio Luis

D.N.I.: 78.647.882-A

I.1.5.- Código del expediente : SDL2021TF00006

II.1.- Identificación del órgano gestor de la subvención

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Dirección General de Diversidad.

III.1- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE INFORME:

III.1.2-Número y fecha de la Orden de concesión.

Dirección General de Diversidad. - Resolución de 1 de diciembre de 2021, por la que se determina, con carácter definitivo, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTI, aprobada por Orden nº 795 de 7 de septiembre de 2021.

III.1.3.-Importe Subvencionado: 40.000,00 € (Cuarenta mil euros)

Importe de la cuantía anticipada: 40.000,00 € (Cuarenta mil euros)

III.1.4.- Coste total de proyecto (importe justificado) y porcentaje que sobre el mismo representa el importe de la subvención

El importe total del proyecto justificado asciende a la cantidad de 40.235.77 € (Cuarenta mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos). El porcentaje que representa sobre el importe de la subvención es superior al 100 %.

III.1.5.- Aplicación Presupuestaria

La Presente subvención está concedida con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de Actuación 234G0768," Prevención de la LGBTIFOBIA.

III.1.6.- Objeto de la subvención:

Conceder una subvención destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos destinados a la planificación y promoción de la diversidad LGBTI en Canarias.

ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO:

IV.- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.

La información aportada en la cuenta justificativa está soportada por una relación clasificada de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras y de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, produciéndose la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.

La elaboración de la cuenta justificativa objeto de esta revisión y que acompañan este informe es responsabilidad del beneficiario en cuanto a su elaboración como a su presentación.

V.- Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Francisco Javier Pérez Arencibia

Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de 7 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTI, y se acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico.

Extracto de la Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de 7 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTI, y se acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico

Dirección General de Diversidad. - Resolución de 15 de noviembre de 2021, por la que se determina, con carácter provisional, el resultado de la convocatoria para el ejercicio del año 2020 efectuada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTI, para el presente ejercicio económico.

Dirección General de Diversidad. - Resolución de 1 de diciembre de 2021, por la que se determina, con carácter definitivo, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBI para el presente ejercicio económico.

NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobada mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en cuanto pudieran ser aplicables a un Informe de Revisión Limitada de esta naturaleza.

Resolución de 19 de enero de 1991, del presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las Normas Técnicas de Auditoría.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Compendio de Resoluciones sobre normas técnicas emitidas posteriormente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que a juicio de este auditor sean aplicables a la naturaleza y alcance de este informe

VI.- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo

Francisco Javier Pérez Arencibia

VI.1.- Procedimientos de carácter general:

Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. Mediante el análisis de la normativa aplicable de esta subvención, donde se establecen las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor.

Solicitud de la cuenta justificativa. He solicitado y obtenido la cuenta justificativa de la subvención aportada por el beneficiario, comprobándose que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y los establecidos en la Orden de la concesión de la subvención directa nominada. Siendo suscrita por persona con poderes suficientes.

VI.2.- Procedimiento de carácter específico:

VI.3.- La entidad presenta memoria económica y de actuación del proyecto de ref.

VI.4.- He comprobado la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, conforme a la concesión aplicando las inspecciones oportunas, elementos tangibles, datos constatables y el soporte documental.

VI.5.- He comprobado que la entidad presenta certificado de gastos de la subvención concedida por Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud para la financiación del proyecto “**LIBRES VISIBLES Y DIVERSAS**”. Indicando importe adjudicado **(40.000,00 €)** importe ejecutado **(40.235,77 €)**, que todos los gastos han sido abonados y aporta los anexos de la cuenta justificativa, donde se detallan todos los gastos.

VI.6.- He solicitado y obtenido del beneficiario una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada, la cual declara no haber recibido otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por lo que no existe incompatibilidad ni exceso de financiación.

VI.7.- Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles. No aplica.

VI.8.- Carta de manifestaciones. Al término del trabajo he solicitado y obtenido de la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones firmada por la persona que suscribe la cuenta justificativa.

VI.9.- Otros procedimientos. En el desarrollo del trabajo he realizado cuantos procedimientos adicionales que he creído oportunos para comprobar todos los extremos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención:

A) He informado al beneficiario de que la justificación realizada a través de la presente revisión limitada no implica, bajo ningún concepto, la exoneración del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación esta de carácter genérico que incluye las siguientes:

a.- Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, certificaciones, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

He recabado toda la información contable (factura, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

b.- Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas.

He informado al beneficiario de la obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas, con competencia en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas y he comprobado que dicha documentación se encuentra como contempla esta disposición.

Francisco Javier Pérez Arencibia

REVISIÓN MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

VII.- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

He verificado que la documentación justificativa de los gastos realizados cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

VIII.- Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría Adecuada.

La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de sus pagos y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Declaro la existencia de una pista adecuada de auditoría de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, a través de los mecanismos de verificación y comprobación del presente informe

IX.- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 5 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.

Se ha comprobado que los gastos son admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable conforme a la siguiente verificación:

Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de Concesión, y cumplen con la correspondiente normativa.

Elegibilidad de los gastos:

El trabajo ha consistido en comprobar su carácter de elegibilidad: que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Que los gastos e inversiones que integran la relación anterior cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Que los costes indirectos en relación a su cuantía responden a un sistema de reparto equitativo, comprobándose la adecuada imputación y desglose en la cuenta justificativa.

Que la entidad dispone de ofertas diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la ley General de Subvenciones. No aplica

Que los gastos se han clasificado correctamente en la memoria económica.

Que los gastos son coherentes con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Francisco Javier Pérez Arencibia

Comprobación de los justificantes del gasto o documento que en cada caso resulten procedentes son acordes con el destino de la subvención concedida, ajustándose a la aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Esta comprobación se hará mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y posible cotejo de los mismos.

Se ha comprobado que los justificantes de gastos o los documentos que resulten procedentes se ajustan a la legislación, vigente de acuerdo con el régimen de facturación.

X.- Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

He comprobado la correcta imputación y contabilización de los gastos, tanto en importe como en su correcta traslación a los registros contables de la entidad y que el sistema de contabilidad que lleva el/la beneficiario/a, permite que los gastos inherentes a la acción a subvencionar sean perfectamente identificables, permitiendo una correcta diferenciación del resto de gastos de la entidad.

La entidad beneficiaria no está obligada a auditar sus cuentas anuales con informe de auditor.

XI.-Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

Adoptar las medidas de difusión contempladas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, como a continuación se indica.

He verificado que las medidas de difusión son acordes con las contempladas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la Resolución de concesión.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los reglamentariamente establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

XII.- Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

El beneficiario de la subvención nos ha facilitado cuanta información ha sido solicitada por este auditor para la realización del presente informe de revisión de la cuenta justificativa.

XIII.- Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

La comprobación de la realidad de la totalidad de los gastos incurridos, es decir, que los gastos fueron efectivamente pagados, verificado la salida material de fondos, y la contrapartida consecuente de un servicio realizado o un material adquirido, arrendado o contratado.

Se ha comprobado la existencia de los justificantes originales tales como: facturas de proveedores, certificaciones, acreditaciones de pago.

He verificado que la documentación justificativa de los gastos realizados cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

Que se han clasificado correctamente de acuerdo con el contenido de la Orden de Concesión.

Francisco Javier Pérez Arencibia

Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

No he detectado ningún tipo de incumplimiento por parte de la entidad respecto a la normativa que le sea de aplicación

OBLIGACIONES DEL AUDITOR.

Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada:

La entidad es quién gestiona la subvención, y su guarda y custodia de la documentación original del proyecto.

Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.

El auditor se obliga a mantener y custodiar la citada documentación (documentación de trabajo del auditor) debidamente ordenada, clasificada y accesible.

El auditor pone disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

OPINION DEL AUDITOR.

Este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresándose una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

La elaboración de la cuenta justificativa objeto de esta revisión y que acompañan este informe es responsabilidad del beneficiario en cuanto a su elaboración como a su presentación

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud ha sido aplicada al fin propuesto en base a su correcto ajuste a las normativas que la regulan.

De acuerdo con el trabajo realizado considero que la subvención concedida a la entidad ha sido ejecutada respetando la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad para la percepción de la subvención. Por consiguiente, emito una opinión favorable a la justificación y verificación de la revisión de la cuenta justificativa.

La entidad se ha ajustado a las condiciones de la Resolución de concesión.

No he utilizado en el transcurso del trabajo ningún procedimiento de muestreo, habiéndose verificado/comprobado el 100% de la documentación justificativa.

Suficiencia y aplicación en las categorías del gasto.

En mi opinión, los fondos recibidos en concepto de subvención se ajustan en su aplicación a la normativa que reguló su convocatoria y/o concesión, ya que justifica la entidad la cantidad de **40.235,77 €** (Cuarenta mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos).

Abono Anticipado de la Subvención

El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La entidad ha recibido en concepto de anticipo, la cantidad de **40.000,00 €** (Cuarenta mil euros), en fecha 21/12/2021 ingresado en la cuenta nº ES70 1491 0001 2930 0007 5563 de la entidad bancaria Triodos Bank.

Reintegro de remanentes no aplicados

No aplica

Las Palmas de Gran Canaria a 05/05/22
Fdo. Francisco Pérez Arencibia
Economista Auditor
Nº R.O.A.C. 11.743